

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

6820

Resolución por delegación de alcaldía nº 2025-1701 de fecha 16/06/2025 del Ayuntamiento de Santa Margalida por la que se aprueban las bases rectificadas y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de ingeniero, administración especial, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Margalida, por el sistema de concurso oposición, la cual consta dentro de la Oferta de Ocupación Pública 2022 por tasa de reposición; y la constitución de una bolsa de trabajo

Por resolución de delegación de alcaldía nº 2025-1701, de fecha 16/06/2025, se ha dictado lo siguiente:

«1. Por Decreto de alcaldía nº 2022-364, de fecha 18 de marzo, se aprobó la Oferta pública de empleo del ejercicio 2022 por tasa de reposición, publicada en el BOIB nº 41 de 24/03/2022.

2. Visto que en el BOIB nº 41, de 24 de marzo de 2022, se publicó la Oferta de Ocupación Pública de 2022 por tasa de reposición.

3. Que en dicho oferta se incluye una (1) plaza denominada «Ingeniero» con la siguiente descripción:

Denominación	Plazas	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Clase	Turno	Forma de acceso
Ingeniero	1	Adm. especial	Servicios Especiales Brigada	A	A1	Funcionario	Libre	Concurs oposición

4. Mediante Decreto de alcaldía 520/2025, de fecha 27/02/2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de ingeniero, administración especial, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Margalida, por el sistema de concurso oposición, la cual consta dentro de la Oferta de Ocupación Pública 2022 por tasa de reposición; y la constitución de una bolsa de trabajo.

La Resolución se publicó en el BOIB nº 28 de 04/03/2025 y en el BOE nº 69 de 21/03/2025.

5. El plazo para presentar solicitudes de participación fue de 20 días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en las bases, iniciándose día 22/03/2025 y finalizándose el día 23/04/2025, ambos incluidos.

6. Dentro del plazo de un mes contador desde la última publicación, se interpuso recurso de reposición por parte del Colegio profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; fue remitido a los interesados dentro del trámite de audiencia y fue estimado mediante Decreto 1100/2025.

7. La Resolución de estimación del recurso prevé en su parte resolutive:

«Estimar el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Sara Lobato Rubio, Decana de la Demarcación de Baleares en representación del Colegio de Ingenieros, de Caminos, Canales y Puertos, contra el Decreto 520/2025, de 7 de febrero, por el que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero/a, resolución publicada en el BOIB nº 28 de 04/03/2025 y BOE nº 69 de 21/03/2025; por los siguientes motivos y fundamentos:

- se ha comprobado que las funciones relacionadas en la base primera pueden desplegarse por un profesional ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
- se ha comprobado que el temario relacionado en el anexo I, se incluye dentro de la formación propia de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.»

[...]

«Conservar y tener por presentadas las instancias de participación registradas de entrada en el Ayuntamiento dentro del plazo de presentación establecido a las bases aprobadas y publicadas en el BOIB nº 28 de 04/03/2025 y BOE nº 69 de 21/03/2025 (24/03/2025 a 23/04/2025 ambos incluidos); de forma que las instancias que se presenten con la nueva convocatoria que se aprobará se añadirán a las ya presentadas y, además, se aceptarán las instancias o los documentos que aporten nuevamente los interesados que ya hayan presentado instancias de participación dentro del plazo de primera convocatoria (24/03/2025-23/04/2025).»



8. Dado que la Resolución 1100/2025 estimatoria del recurso, requiere la rectificación de las bases para la convocatoria y cobertura de la misma plaza, incluyendo en el requisito de titulación de la base segunda apartado c) y haciendo las adaptaciones respectivas al Anexo II de méritos:

«Estar en posesión de un título de Ingeniería industrial o de Ingeniería de caminos, canales y puertos o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas de Ingeniería Industrial o de Ingeniería de caminos, canales y puertos (nivel MECES 3 – Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior), según se establece en las Directivas Comunitarias o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si se tercia, la homologación del título. Este requisito no es aplicable a los aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.»

9. Dado que las bases rectificadas fueron objeto de negociación a la Mesa de personal funcionario celebrada el pasado 28/04/2025.

Esta concejalía delegada, en virtud de las facultades que tiene conferidas, de acuerdo con el que dispone el arte. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVE

1.- Aprobar las bases rectificadas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Ingeniero, administración especial, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Margalida, por el sistema de concurso oposición, la cual consta dentro de la Oferta de Ocupación Pública 2022 por tasa de reposición; y la constitución de una bolsa de trabajo.

2.- Permitir que los aspirantes interesados que dispongan de las titulaciones requeridas, puedan presentar la instancia de participación y, atendido el principio de conservación de los actos, se tendrán por presentadas todas las instancias ya registradas de entrada dentro del plazo de los veinte días (24/03/2025 a 23/04/2025 ambos incluidos) estipulados en las bases publicadas en el BOIB n.º 28 de 04/03/2025. En el supuesto en que se quiera presentar una nueva instancia de participación con documentación adicional o diferente, hará falta nuevamente la presentación de la totalidad de la documentación que se pretenda. Así la instancia válida y documentos que se tendrán por presentados siempre serán los últimos aportados.

3.- Publicar esta convocatoria, junto con el texto íntegro de sus bases rectificadas, en el BOIB, en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación, de conformidad con el procedimiento previsto al efecto.

4.- Publicar la referida convocatoria en el BOE, en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación, de conformidad con el procedimiento previsto al efecto.”

Santa Margalida, a fecha de firma electrónica

El concejal delegado (BOIB n.º 52 de 26/04/2025)

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES RECTIFICADAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A, POR TURNO LIBRE, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria se basa en la rectificación de las bases resultantes de la estimación del recurso de reposición frente a la Resolución n.º 2025-520 por la cual se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de INGENIERO, administración especial, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Margalida, por el sistema de concurso-oposición, Oferta de Ocupación Pública 2022 por tasa de reposición; y la constitución de una bolsa de trabajo. El proceso fue publicado en el BOIB n.º 28 de 04/03/2025 y BOE n.º 69 de 21/03/2025.

La estimación del recurso produce la rectificación de la base Segunda apartado c) y el Anexo II respecto al acceso de los aspirantes que dispongan del nuevo requisito de titulación añadido a dicha rectificación.

La aprobación y publicación de la presente convocatoria rectificada, permitirá que los aspirantes interesados que dispongan de las titulaciones requeridas, puedan presentar la instancia de participación y, atendido el principio de conservación de los actos, se tendrán por presentadas todas las instancias ya registradas de entrada dentro del plazo de los veinte días (24/03/2025 a 23/04/2025 ambos incluidos) estipulados en las bases publicadas en el BOIB n.º 28 de 04/03/2025.

En el supuesto en que se quiera presentar una nueva instancia de participación con documentación adicional o diferente, hará falta nuevamente la presentación de la totalidad de la documentación que se pretenda. Así la instancia válida y documentos que se tendrán por presentados siempre serán los últimos aportados.

La plaza de Ingeniero/a del Ayuntamiento de Santa Margalida tiene las siguientes características:

- Escala: de Administración Especial
- Subescala: Administración Especial Brigada
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Clase: funcionario
- Turno: Libre
- Forma de acceso: concurso oposición
- Retribuciones: las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A1; 100% de jornada, nivel de complemento de destino 26; complemento específico de 24.284,58 € (14 pagas); trienios; pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias las cuales le correspondan de acuerdo con la legislación y presupuesto vigente.

Funciones del puesto de trabajo:

Las funciones generales del puesto de trabajo son las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Realizar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuántos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Ejercer tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

Las funciones específicas se detallan a continuación:

Puesto de trabajo que entraña, en colaboración directa con el jefe de la unidad administrativa a la cual esté adscrito, el estudio, la preparación, el asesoramiento de carácter superior de actividades para las cuales capacita específicamente un título universitario superior reconocido por el Estado, y las funciones propias de su grupo.

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa que sea objeto de control municipal.
- Redactar proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuántas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.



- Controlar el deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Inspeccionar servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
- Informar sobre los proyectos de infraestructuras y obras públicas, relacionados con el ámbito funcional de su unidad.
- Efectuar mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritajes y otros trabajos análogos que le sean requeridos.
- Redactar los proyectos y pliegos de condiciones técnicas que se le encomienden, relacionados en materia de obras, infraestructuras e instalaciones.
- Atender y orientar a los ciudadanos y al personal otras unidades administrativas sobre asuntos relacionados con su responsabilidad profesional.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas será necesario contar con los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.
- c) Estar en posesión de un título de Ingeniería industrial o de Ingeniería de caminos, canales y puertos o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas de Ingeniería Industrial o de Ingeniería de caminos, canales y puertos (nivel MECES 3 – Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior), según se establece a las Directivas Comunitarias o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si se tercia, la homologación del título. Este requisito no es aplicable a los aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- d) Estar en posesión del certificado B2 de lengua catalana o equivalente, según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 21 de febrero de 2013, de conformidad con la Ley 4/2016, de 6 de abril, de modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

De acuerdo con el Reglamento municipal de normalización lingüística del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB n.º 84 de 10/07/1993), las personas que no dispongan del nivel requerido, podrán realizar el ejercicio del nivel B2.

- e) Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- g) Antes de tomar posesión de la plaza, la persona interesada tendrá que hacer constar que no ocupa ninguna plaza ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, y que no percibe ninguna pensión de jubilación, retiro u orfandad. En el caso de realizar una actividad privada, lo tendrá que declarar en el plazo de 10 días desde la toma de posesión, con el fin de que la corporación pueda adoptar un acuerdo de compatibilidad o incompatibilidad.
- h) Haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

1.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente mediante el trámite telemático habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Margalida <https://ajsantamargalida.sedelectronica.es/info.0>

En este trámite telemático se adjuntará la documentación requerida en esta base.

La solicitud a presentar contiene la declaración responsable indispensable de la persona interesada por la que declara que en la fecha de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cumple todos los requisitos expuestos en la base segunda.



2.- A la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) DNI/NIE.
- b) Titulación exigida indicada en la base segunda punto c).
- c) Documentación acreditativa de estar en posesión de conocimientos de lengua catalana indicado en la base segunda punto d) o bien la opción de realizar la prueba de catalán de nivel B2.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Los méritos insuficientemente acreditados no serán valorados. En el supuesto en que se presente más de un documento en cada uno de los apartados de justificación de méritos se tienen que presentar agrupados en un único pdf o comprimidos en un archivo tipo rar o zip.
- e) Resguardo del pago de la tasa por derechos de examen.

3.- El importe de la tasa por los derechos de participar en el presente proceso selectivo es de 20 euros y hay que realizar el pago por transferencia a las cuentas detalladas seguidamente, haciendo constar de forma imprescindible en el concepto de la transferencia «Tasa REPOS22ENGINEY + nombre completo del aspirante»:

- ES37 0061 0098 6100 2286 0187BCA.MARCH (BIC BMARES2MXXX)
- ES38 2100 0107 1402 0000 1164CAIXABANK (BIC CAIXESBBXXX)
- ES91 0049 3186 5819 1000 2890 BANC SANTANDER (BIC BSCHESTM)

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de (20) veinte días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia de la Corporación, o autoridad delegada, dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, comparecerán como aspirantes no admitidos de forma provisional, todas aquellas personas que hayan marcado (en el trámite telemático de presentación de la instancia de participación) la opción de realizar la prueba de nivel B2 de catalán; así como la fecha, hora y lugar para su realización.

2.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de (3) tres días, contadores a partir del día siguiente a la publicación de la resolución mencionada, para formular ante la alcaldía las reclamaciones o enmiendas que consideren oportunas, dirigidas a subsanar los defectos que se hayan podido producir. Las reclamaciones o subsanaciones se presentarán telemáticamente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Margalida dentro del plazo indicado.

3.- Realizadas las pruebas de nivel de catalán, se publicarán los resultados con la valoración APTO y NO APTO de las personas que hayan realizado la prueba de nivel de catalán, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

4.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a los resultados de la prueba de catalán, se dictará la resolución de alcaldía de los aspirantes definitivamente admitidos y excluidos, donde se resolverán las alegaciones o enmiendas indicadas en la resolución provisional.

QUINTA. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El Tribunal calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario. Así mismo, se nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

2.- Los miembros del Tribunal tendrán que contar con una titulación superior o igual a la requerida para optar a la plaza del proceso selectivo.

3.- Podrán nombrarse asesores del Tribunal, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

4.- El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los cuales figurará el secretario y el presidente o quien legalmente los sustituya. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, y sus decisiones tendrán que adoptarse por mayoría.

5.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ajustará al previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con la Oferta de Ocupación Pública del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Santa Margalida.



La fase de oposición consiste en la realización **de un examen con parte teórica y con parte práctica** para determinar la capacidad y la aptitud de las personas aspirantes.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio.

Dicha fase supone un sesenta por ciento (60%) de todo el proceso.

La fase de concurso consiste en la valoración de los méritos que aleguen las personas aspirantes.

Dicha fase supone un cuarenta por ciento (40%) de todo el proceso.

La puntuación global del concurso-oposición tiene que resultar de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, y es de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, con una puntuación final de entre 0 y 60 puntos para la fase de oposición y de entre 0 y 40 puntos para la fase de concurso.

SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN: EJERCICIO Y CALIFICACIÓN

La fase de oposición consta de un examen con una parte teórica que se valorará con un máximo de 30 puntos y una parte práctica que se valorará con un máximo de 30 puntos. Por lo tanto, la valoración total del examen será de 60 puntos, requiriendo un mínimo de 30 puntos globales (de ambas partes) para superar la fase de oposición.

El tiempo para realizar el examen será de dos horas y media.

La parte teórica del examen tendrá una valoración de 30 puntos y consistirá en responder 50 preguntas tipos test con cuatro posibles respuestas cada una, de las cuales solo una será la correcta.

Las preguntas acertadas se valoran en 0,6 puntos; las contestadas erróneamente descuentan 0,2 puntos y las preguntas no contestadas ni se valoran ni descuentan.

La parte práctica del examen tendrá una valoración de 30 puntos y consistirá en uno o varios supuestos prácticos. Podrá emplearse normativa o códigos legales no comentados. Podrá consistir en la emisión de informes o actas que respondan a una serie de preguntas referentes a unos determinados antecedentes de hecho, relacionadas con las funciones del lugar de trabajo de Ingeniero Industrial, y el temario previsto en estas bases.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución de los problemas prácticos planteados.

Ambas partes versarán sobre materias del temario del anexo 1 y las funciones propias de la plaza objeto de dicho convocatoria.

Las personas aspirantes se tienen que convocar para el ejercicio en llamamiento único, aunque tenga que dividirse en varios turnos. Las personas aspirantes tienen que asistir al turno al cual hayan sido convocadas. Quedan excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, excepto en los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados por el aspirante. En estos casos el tribunal tendrá que adoptar un acuerdo motivado a tal efecto.

Si alguna de las personas aspirantes no puede hacer el ejercicio en la fecha fijada a causa de un embarazo de riesgo o parto u otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, el cual no se podrá demorar de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo cual tendrá que valorar el tribunal; en todo caso, el ejercicio tendrá que llevarse a cabo antes de la publicación de la lista definitiva de valoración de méritos de los aspirantes.

En cualquier momento el tribunal puede requerir a las personas que participan en las pruebas que acrediten su identidad.

La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se consideren pertinentes, corresponden al tribunal.

El tribunal publicará en los tablones de anuncios y en la página web, las calificaciones provisionales de los aspirantes con nombre, linajes y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, y con indicación de la puntuación obtenida, desglosada por turnos de acceso.

Para efectuar una reclamación o solicitar la revisión del ejercicio, las personas interesadas disponen de un plazo de (3) tres días hábiles desde que se publiquen las calificaciones provisional.

El tribunal resolverá las reclamaciones y se publicarán las calificaciones definitivas de los aspirantes.

**OCTAVA.- FASE DE CONCURSO**

Las personas aspirantes tienen que adjuntar con la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las personas aspirantes tienen que alegar, bajo su responsabilidad, cuáles son los méritos de los que disponen de entre los previstos al anexo 2.

Los méritos se tienen que alegar y acreditar, en referencia a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias. La falsedad en los datos consignados en la alegación de méritos determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven por la falsedad en los datos.

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los méritos que alegan dentro del trámite telemático.

El tribunal conformará una relación con las valoraciones provisionales de los méritos alegados solo en lo referente a los aspirantes que hayan superado la fase oposición. Las valoraciones provisionales se publicarán en el tablón de anuncios y portal de transparencia.

Una vez concluido el procedimiento de revisión y baremación, el tribunal aprobará las valoraciones provisionales con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, las cuales se publicarán por orden descendente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de (3) tres días hábiles, contadores a partir del día siguiente a la publicación de las valoraciones provisionales para alegar las rectificaciones que consideren pertinentes sobre la valoración provisional de méritos del concurso.

Una vez resueltas las alegaciones por el Tribunal, se publicarán las valoraciones definitivas de la fase concurso y de la fase oposición, de forma descendente.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y ORDEN DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA

Publicados los resultados definitivos, en supuestos de empate se situará en primer lugar el aspirante con mayor puntuación en el mérito de la experiencia profesional.

En el caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de la formación académica.

En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Finalizada la selección, el Tribunal elevará a la Presidencia su propuesta definitiva de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor calificación.

En la misma acta, el Tribunal también elevará a la Presidencia su propuesta definitiva de relación de candidatos que formarán parte de la bolsa de trabajo por orden descendente de puntuación de acuerdo con las calificaciones otorgadas en la valoración de los méritos, con el fin de que la alcaldía dicte la correspondiente resolución de constitución de la bolsa de trabajo.

Antes de proceder a dictar la resolución de nombramiento de funcionario de carrera del candidato propuesto por el Tribunal, mediante resolución de alcaldía, se requerirá al mismo para que en el plazo de (3) tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la indicada Resolución, presente la siguiente documentación relacionada con los requisitos de la base segunda:

- Certificado médico que acredite que el candidato tiene las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que son necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en que hubiera sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

Las resoluciones que se dicten se publicarán al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, al margen de su publicación en el BOIB cuando sea preceptiva.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo que se forme resultante de este proceso, estará vigente hasta que el Ayuntamiento constituya otra de la misma categoría profesional, se haya agotado o hayan transcurrido más de tres años desde su constitución.



Cuando se produzca la necesidad de contratar personal, las personas aspirantes serán requeridas según el orden de puntuación mediante contacto telefónico durante dos días seguidos con un máximo de tres intentos totales o a por una sola vez a través de correo electrónico del cual se requerirá respuesta dentro de las veinticuatro horas posteriores independientemente del carácter hábil o inhábil del día siguiente del envío del correo. A través de diligencia quedará constancia en el expediente de que el aspirante ha recibido la comunicación, o de los requerimientos efectuados.

A la persona aspirante se le comunicará el lugar y el plazo en el que sea preciso que se presente. Si el aspirante no manifiesta su conformidad con el nombramiento interino y su disposición a incorporarse en el plazo indicado, se entenderá que renuncia.

Las personas aspirantes que renuncien de forma exprés o tácita (conforme al párrafo anterior) pasarán al último lugar de la bolsa de trabajo, excepto en el caso de la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, las cuales tienen que justificarse documentalmente dentro del plazo de tres (3) días hábiles:

- Estar en periodo de embarazo, maternidad o paternidad, de adopción o acogida permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de la excedencia por el cuidado de hijos por cualquier de los supuestos anteriores.
- Encontrarse en servicio activo en un puesto de trabajo de cualquier administración pública.
- Enfermedad o incapacidad temporal.
- Estar ejerciendo funciones sindicales.

Las personas aspirantes que, a pesar de haber renunciado, aleguen y justifiquen alguna de las circunstancias previstas anteriormente conservarán la posición obtenida en la bolsa. Sin embargo, quedarán en la situación de no disponible y no recibirán ninguna oferta más mientras se mantenga la circunstancia alegada. Así mismo, tendrán que comunicar por escrito la finalización de la circunstancia alegada, con la correspondiente justificación, en un plazo no superior a diez días hábiles desde su finalización para poder pasar a disponible y poder ocupar el lugar ofrecido en caso de ser seleccionados. La falta de comunicación en el plazo determinará perder su orden de prelación en la bolsa.

El orden de llamada a los aspirantes se alterará para dar preferencia a quienes tengan un nombramiento vigente con el Ayuntamiento, cuando se trate de un nombramiento a tiempo parcial y siempre que les corresponda por mayor posición en la lista, y que el nuevo nombramiento mejore el vigente.

Cuando se produzca el cese de la persona seleccionada en su puesto de trabajo, se reincorporará a la bolsa de trabajo ocupando el mismo orden de prelación, salvo que sea por renuncia voluntaria.

El incumplimiento del deber de incorporarse al puesto de trabajo previamente aceptado o una vez ocupado, la posterior renuncia voluntaria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, excepto que estas circunstancias se produjeran a causa de fuerza mayor.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS POR USO DE LA BOLSA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el momento de hacer uso de la bolsa de trabajo, el aspirante a quien se dirija una oferta de trabajo tendrá que presentar en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ofrecimiento del puesto de trabajo, la documentación siguiente:

- Certificado médico que acredite que el candidato tiene las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que son necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la ocupación pública.

El aspirante que en el plazo fichado no presente la documentación, exceptuando en los casos de fuerza mayor o si se comprueba que no cumple los requisitos establecidos a la base segunda, no podrá ser denominado y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya recaído por falsedad a su instancia. En su lugar se contratará a la persona que ocupe el lugar siguiente de la bolsa.

DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios por el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.



Todos los actos de esta convocatoria que estén sometidos a información pública se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, al margen de su publicación en el BOIB cuando sea preceptiva.

La convocatoria, las bases y los actos administrativos que deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- PREVISIONES EN ORDEN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digital.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I TEMARIO

Materias comunes:

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Constitución española de 1978: La organización territorial del Estado en la Constitución. Los estatutos de autonomía: su significación. La administración Local. La administración institucional.
- 3.- El régimen local español en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: disposiciones generales. La autonomía local.
- 4.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización: la alcaldía, los concejales, los tenientes de alcalde, el pleno, la junta de gobierno local. Las competencias municipales. Otras entidades locales.
- 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: el régimen de funcionamiento de las entidades locales. La información y participación ciudadanas.
- 6.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: el Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Bienes, actividades y servicios y contratación.
- 7.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: el personal al servicio de las entidades locales: disposiciones generales; disposiciones comunes a los funcionarios de carrera; selección de funcionarios y reglas de provisión; del personal laboral y eventual.
- 8.- La potestad reglamentaria a la esfera local: ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- 10.- Ley 39/2015 LPACAP: De la actividad de las administraciones públicas. Normas generales de actuación: derechos de las personas en las relaciones con las Administraciones públicas, derecho y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, registros.
- 11.- Ley 39/2015 LPACAP: obligación de resolver, suspensión del plazo para resolver, ampliación del plazo máximo para resolver y



notificar, silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado, falta de resolución exprés en procedimientos iniciados de oficio.

12.- Ley 39/2015 LPACAP: emisión de documentos por las Administraciones públicas; validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones públicas; documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

13.- Ley 39/2015 LPACAP: Termas y plazos: su obligatoriedad, cómputo, cómputo en los registros, ampliación y tramitación de urgencia.

14.- Ley 39/2015 LPACAP: De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación, condiciones generales para la práctica de las notificaciones, notificaciones en papel, notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa, publicación.

15.- Ley 39/2015 LPACAP. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo. Fases: iniciación del procedimiento. Clases de iniciación, información actuaciones previas, medidas provisionales y acumulación. Inicio del procedimiento de oficio por la administración. Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

16.- Ley 39/2015 LPACAP. Recursos administrativos: principios generales. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Ley 40/2015 LRJSP: Capítulo V funcionamiento electrónico del sector público.

17.- La responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

18.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

19.- El presupuesto municipal: definición, ámbito temporal, contenido, procedimiento de elaboración y aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor (sección I, capítulo I título VI del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo).

20.- Tributos locales: principios, las ordenanzas fiscales, las tasas y los impuestos (capítulo III, título I del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo).

21.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Conceptos. Formas de gestión de servicios públicos locales. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

22.- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de la ley. Tipo de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de derechos privados: los actos separables.

23.- Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad y tipo de procedimientos. El procedimiento abierto. Técnico de racionalización de la contratación: acuerdo marco y centrales de contratación. Los efectos, extinción y complemento de contratos administrativos. La modificación de los contratos administrativos.

24.- Las partes de los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario. La sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto de base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión de precios.

25.- Los contratos de las administraciones públicas. Preparación de los contratos: expediente y pliegos, tramitación de urgencia y emergencia. De la adjudicación de los contratos: Normas generales y tipos de procedimientos. El procedimiento abierto. Técnicas de racionalización de la contratación: acuerdo marco y centrales de contratación. Los efectos y extinción y cumplimiento de los contratos administrativos. La modificación de los contratos administrativos.

26.- De los diferentes tipos de contratos de las administraciones públicas. El contrato de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

27.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Perrogativas y potestades de las entidades locales en relación a sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

28.- La actividad subvencional de la Administración local. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

29.- Personal al servicio de las administraciones públicas: clases y régimen jurídicos, según el texto refundido del Estatuto Básico del



Empleado público y otra normativa vigente en el ámbito de las Entidades Locales de las Islas Baleares. Plantilla y Relación de Puestos de trabajo.

30.- Selección de personal. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal.

31.- Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas.

32.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

33.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. La Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad entre mujeres y hombres de las Islas Baleares, medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de las administraciones públicas de las Islas Baleares.

34.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: ámbito de aplicación. Derechos y deberes. Principios de acción preventiva. Evaluación de riesgos. Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos. Comité de Seguridad y Salud.

35.- El reglamento general de protección de datos: principios. Derechos de los interesados. Responsable del tratamiento. Encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Materias específicas:

36.- Código técnico de la edificación: estructura, competencias, contenido y disposiciones generales.

37.- Código técnico de la edificación: exigencias, de seguridad en caso de incendio.

38.- Código técnico de la edificación: exigencias de seguridad de utilización y accesibilidad.

39.- Código técnico de la edificación: exigencias de ahorro de energía

40.- Código técnico de la edificación: exigencias de salubridad. Calidad del aire interior, suministro de agua y evacuación de aguas.

41.- . Código técnico de la edificación: exigencias de protección contra el revuelo.

42.- Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Islas Baleares.

43.- Reglamento de seguridad contraincendios a los establecimientos industriales.

44.- Reglamento de instalaciones de protección contraincendios.

45.- Prevención y control de la legionelosis. Normativa.

46.- Reglamento sobre piscinas públicas.

47.- Reglamento de las instalaciones térmicas en los edificios.

48.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: ámbito de aplicación y aspectos básicos.

49.- electrotécnico de baja tensión: instalaciones interiores o receptoras e instalaciones interiores a viviendas. Prescripciones generales. (ITC-BT-19 y ITC-BT-26)

50.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones a locales de pública concurrencia. (ITC-BT-28)

51.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas a los locales con riesgo de incendio o explosión. (ITC-BT-29)

52.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: instalaciones de alumbrado exterior, ferias y stands. (ITC-BT-09)

53.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: ferias y stands. (ITC-BT-34)

54.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: redes aéreas para distribución en baja tensión. (ITC-BT-06)



- 55.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: redes subterráneas para distribución en baja tensión. (ITC-BT-07)
- 56.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: infraestructura para recarga de vehículos eléctricos. (ITC-BT-52)
- 57.- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad de tendidos eléctricos de alta tensión: Líneas subterráneas con cables aislados.
- 58.- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad de tendidos eléctricos de alta tensión: Líneas aéreas con conductores desnudos.
- 59.- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad de tendidos eléctricos de alta tensión: Líneas aéreas con cables aislados.
- 60.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.
- 61.- Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.
- 62.- Ordenación de emergencias y autoprotección de las Islas Baleares.
- 63.- Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- 64.- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas IG-01 a IG-11.
- 65.- Instrucción Técnica Complementaria AEM-1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.
- 66.- Reglamento de seguridad en instalaciones frigoríficas.
- 67.- Normativa sobre talleres de reparación de automóviles.
- 68.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Revuelo en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla. Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares.
- 69.- Evaluación de impacto ambiental de los proyectos. Normativa, generalidades. Procedimiento de tramitación de los proyectos.
- 70.- Visado colegial obligatorio.
- 71.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- 72.- Plan Hidrológico de las Islas Baleares. Principios generales y conceptos básicos.
- 73.- Plan Territorial de Mallorca. Principios generales y conceptos básicos.
- 74.- Ley de urbanismo de las Islas Baleares. Principios generales y conceptos básicos.
- 75.- Ley del Turismo de las Islas Baleares.
- 76.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- 77.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Principios generales y conceptos básicos.
- 78.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- 79.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- 80.- Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Baleares.
- 81.- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- 82.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- 83.- Las energías renovables: energías de generación eléctrica, de aprovechamiento térmico y biocarburantes.
- 84.- Eficiencia energética: políticas y actuaciones en las Islas Baleares.



- 85.- Gestión de residuos, de suelos contaminantes y de residuos peligrosos en las Islas Baleares.
- 86.- La industria en España y en las Islas Baleares. Evolución y perspectivas.
- 87.- El sistema energético. Energía primaria: fuentes. Abastecimiento, dependencia y diversificación. Energía final: usos y consumidores. Perspectivas.
- 88.- Atmósfera y calidad del aire. Emisiones: problemática ambiental y contaminantes. Actividades emisoras. Políticas y medidas: normativa.
- 89.- Reglamento de instalaciones petroleras.
- 90.- Almacenamiento de productos químicos.
- 91.- Máquinas recreativas y de azar. Normativa de aplicación.
- 92.- EL agua. Características de las aguas potables. Características de los abastecimientos. Suministro y distribución de las aguas potables de consumo público.
- 93.- Desalinización. Procesos principales. Plantas comerciales.
- 94.- Depuración de las aguas residuales. Fases y procesos.
- 95.- Normas subsidiarias del planeamiento del término municipal de Santa Margalida, normas de urbanización: Condiciones generales, abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado y evacuación de aguas pluviales.
- 96.- Normas subsidiarias del planeamiento del término municipal de Santa Margalida, normas de urbanización: alumbrado público, tendidos de redes y arbolado en aceras de vías de nueva creación.
- 97.- Implicaciones del Plan Territorial de Mallorca en el municipio de Santa Margalida.
- 98.- Normativa urbanística vigente en el municipio de Santa Margalida.
- 99.- Modelo de gestión de residuos municipales en el municipio de Santa Margalida. Prescripciones técnicas del servicio.
- 100.- Implicaciones del Plan Director Sectorial de Residuos No Peligrosos de la isla de Mallorca (*BOIB 81, 18 junio 2019) en el municipio de Santa Margalida.
- 101.- Reglamento municipal regulador de los servicios municipales de suministro de agua potable y saneamiento de aguas. (*BOIB 76, 30 de mayo 2013).
- 102.- El sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas del municipio de Santa Margalida. Descripción, principales parámetros y aspectos relevantes.

ANEXO II

FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima: 40 puntos.

Experiencia profesional: (máximo 15 puntos)

- Servicios prestados a la Administración pública, como funcionario o como personal laboral, desplegando funciones propias de Ingeniero/a perteneciente al grupo A1 o dentro de un grupo de cotización 01: 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados.
- Servicios prestados a la empresa privada contratado dentro de un grupo de cotización 01 desplegando funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la plaza convocada: 0,25 puntos por cada mes de trabajado a jornada completa.
- Ejercicio libre de la profesión desplegando funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la plaza convocada: 0,25 puntos por cada mes de trabajado a jornada completa.

La forma de acreditación de este mérito tendrá que adecuarse a las siguientes indicaciones:

- los servicios prestados a la Administración pública → vida laboral y un certificado de los servicios prestados expedido por la entidad correspondiente con la indicación de las fechas de alta y baja, grupo y subgrupo o grupo de cotización por personal laboral además de una relación de funciones desplegadas por el empleado público.



Si NO se aporta la vida laboral o el certificado NO prevé todos los contenidos expuestos en el párrafo anterior, NO se computará el mérito.

- los servicios prestados en empresas privadas → vida laboral y un certificado de la empresa acreditando las funciones realizadas.

Si NO se aporta la vida laboral o el certificado de funciones, NO se computará el mérito.

- El ejercicio libre de la profesión se tendrá que acreditar mediante: certificado de alta y baja del Impuesto de actividades Económicas, con indicación de la clasificación de la actividad y, si no es el caso, de la licencia fiscal para periodos anteriores a 01.01.92 + certificado de alta en un Colegio Oficial de Ingeniería Industrial o Colegio de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos reconocido + un informe de vida laboral expedido por la TGSS + un informe emitido por el Colegio Oficial de Ingeniería Industrial o Colegio de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, en el cual se relacionen 5 proyectos anuales visados elaborados por el aspirante dentro del plazo de los últimos cinco años (2019-2024).

El cómputo del tiempo de alta a la TGSS que aparece en la vida laboral se hará en meses completos y no en días.

En relación con los aspirantes que trabajen en la Administración convocante en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, la presentación de la solicitud para participar en este proceso implicará, siempre que sea posible, autorización a la administración para consultar la indicada información referida únicamente al Ayuntamiento de Santa Margalida (certificado de funciones, certificado de servicios prestados y vida laboral), excepto que expresamente se indique lo contrario.

Formación académica: (máximo 15 puntos)

- Título de doctor/a en materia de energías renovables e infraestructuras urbanas: 5 puntos
- Título de máster universitario o propio en prevención de riesgos laborales: 10 puntos
- Ingeniería industrial, especialidad eléctrica y/o mecánica: 5 puntos
- Titulaciones en ingenierías superiores o arquitectura, diferente al título que se presente como requisito, que habiliten para el ejercicio de la respectiva profesión regulada según se establece en las Directivas Comunitarias: 5 puntos

En los supuestos en que la titulación presentada como requisito para participar en el presente proceso selectivo, sean las titulaciones que se pueden valorar como mérito, no se valorarán.

La forma de acreditación de este mérito tendrá que adecuarse a las siguientes indicaciones:

- Presentación del título o certificación expedida por las instituciones públicas oficiales correspondientes (anverso y el reverso) del correspondiente título expedido por el centro o institución oficial.
- Para acreditar especialidad eléctrica y/o mecánica: expediente académico cumplimentado y oficial expedido por las instituciones académicas oficiales correspondientes.

Conocimientos de lengua catalana (máximo 3 puntos)

- Nivel C1 → 2 puntos
- Nivel C2 → 2,5 puntos
- Nivel de Lenguaje administrativo → 0,5 puntos

La forma de acreditación de este mérito tendrá que adecuarse a las siguientes indicaciones:

Presentación del título o certificación expedida por las instituciones públicas oficiales correspondientes

Otros méritos valorables: (máximo 7 puntos)

- Proyecto final de carrera o tesis final de máster de ingeniería industrial o de ingeniería de caminos, canales y puertos; relacionados con infraestructuras urbanas o instalaciones de energía renovables: 3 puntos

- Puntuación obtenida de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{nota media de la titulación requisito de Ingeniería industrial o de caminos} + \text{Nota del proyecto final de carrera o tesis final de máster en ingeniería industrial o de caminos}) / 2$$

- De 7,5 hasta 9, sobre 10: 4 puntos
- Más de 9 sobre 10: 5 puntos



La forma de acreditación de este mérito tendrá que adecuarse a las siguientes indicaciones:

- Un certificado o expediente académico cumplimentado y oficial expedido por las instituciones académicas oficiales correspondientes donde se detalle el título y temática del proyecto final y puntuación obtenida de la nota media de la titulación requerida.

Santa Margalida, en la fecha de la firma electrónica (*16 de junio de 2025*)

El alcalde

Joan Monjo Estelrich

